

Salta 18 JUN 2021

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°

VISTO:

00986 / 21

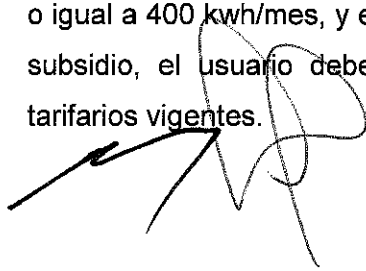
El expediente Ente Regulador N° 267-51.425/21, caratulado: "PROSOCO - S/SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y LUZ", el Acta de Directorio N° 20/21, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 y ss., las autoridades de PRO.SO.CO. solicitan renovación de la exención de pago respecto de los servicios sanitarios y eléctricos de dicha entidad, adjuntando los documentos pertinentes tendientes a acreditar sus actividades.

Que en relación a ello, el Decreto Provincial N° 4204/72 ampliatorio del Decreto N° 5737/59 prevé en su artículo 1° la exención de pago del servicio de Agua Potable a las Instituciones beneméritas que prestan servicios gratuitos de protección y amparo a la niñez y ancianidad desvalida. A su vez, el artículo 2° del Decreto 4204/72 antes citado, amplía el artículo 9° del Decreto provincial N° 1190/62, estableciendo que las Instituciones beneméritas se encuentran exentas del pago del servicio cloacal.

Que complementariamente, la Resolución Ente Regulador N° 1024/07 prevé en su artículo 1° la implementación de un subsidio tarifario al servicio de energía eléctrica con fondos provenientes del FoProST (Ley provincial 6819) para atender la situación de las instituciones y/o personas físicas beneméritas que prestan servicios de protección y amparo a la niñez y la ancianidad desvalidas. A su vez, el artículo 2° de la referida Resolución establece que el monto del mencionado subsidio se verá reflejado como un descuento en las facturaciones pertinentes, las cuales deberán encuadrar en la categoría T1, y tendrá un tope de consumo menor o igual a 400 kwh/mes, y en caso de superar el máximo de consumo cubierto por el subsidio, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes.



Que en ese orden se realizaron informes ambientales (fs. 38/41), resultando acreditado que la actividad que desarrolla la entidad mencionada en los inmuebles sitios en calle Julio Argentino Roca N° 1440 (Costa Rica N° 570) de Villa Juanita - Salta; Ruta N° 34, km 1722 o 1472 de Aguaray (asiste a una extensa población, con albergue, desayuno, almuerzo, ayuda a enfermos, enseñanza y diversos talleres de capacitación, etc.), utilizando para ello los suministros eléctricos identificados bajo NIS 5034616, 3005896, 5035298; y los usuarios Co.S.A.ySa. N° 73897 (catastro N° 146481 – Salta) y N° 258186 (Catastro N° 21254), encuadra dentro de las previsiones establecidas por los Decretos y Resoluciones citados precedentemente, razón por la cual se colige procedente otorgarle la exención de pago sobre los servicios sanitarios y de energía eléctrica. Por su parte en el inmueble de Pje. Zorrilla N° 225 –usuario N° 9107, catastro N° 8137- se constató que las actividades desarrolladas no encuadran en la normativa aplicable.

Que por todo ello, y de conformidad con las competencias otorgadas por la ley 6.835 y normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que los catastros N° 146481 (Salta Capital) y n° 21254 (Aguaray – Dpto. de San Martín), Provincia de Salta, pertenecientes a la ONG PROGRAMAS SOCIALES Y COMUNITARIOS PADRE MARTEARENA (PRO.SO.CO.), para el cumplimiento de sus fines debidamente constatados, serán incluidos en el padrón de exentos en el pago de los servicios de agua potable y desagües cloacales, a través de la presente Resolución, a partir del período 05/21, con un tope de consumo equivalente de hasta 20 m³/mes (que en caso de excederse tal tope, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes), y por el término de un año. Vencido dicho plazo, la Institución podrá gestionar ante este Organismo la continuidad de dicha exención acreditando las actividades por las que le fuera otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.



00986/21

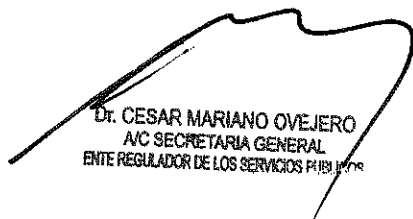
ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S. A. que a partir de la notificación de la presente deberá imprimir para dicha Institución el trámite correspondiente a exenciones (usuarios N° 73897 y 258186).

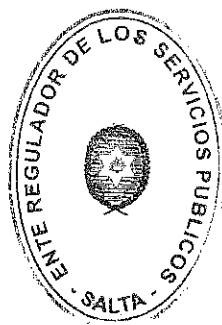
ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que a los NIS 5034616, NIS 3005896 y NIS 5035298, pertenecientes a la ONG PROGRAMAS SOCIALES Y COMUNITARIOS PADRE MARTEARENA (PRO.SO.CO.), para el cumplimiento de sus fines debidamente constatados, se le concede, a través de la presente Resolución, subsidio a partir del período 05/21 por el término de un año, con un tope de consumo de hasta 120 kwh/mes, (que en caso de excederse tal tope, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes). Vencido dicho plazo, la institución podrá gestionar ante este Organismo, la continuidad de dicho subsidio, acreditando las actividades por las que le fuera otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

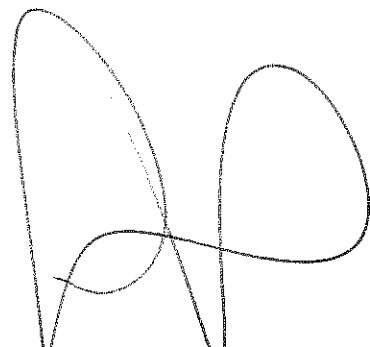
ARTÍCULO 4º: COMUNICAR a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA SA) que a partir de la notificación de la presente deberá imprimir para el NIS mencionado de dicha Institución el trámite del subsidio correspondiente según Resolución Ente Regulador N° 1.024/07.

ARTÍCULO 5º: INFORMAR al solicitante que el monto de los mencionados subsidios se verán reflejados como un descuento en las facturaciones pertinentes, de EDESA SA y de Co.S.A.ySa.

ARTÍCULO 6º: REGISTRAR, poner en conocimiento de la Gerencia Económica y oportunamente Archivar.


Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
AVC SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS




DR. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

